

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., treinta y uno de julio de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00452-00

En atención al informe precedente, y como quiera que la parte actora no dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en el auto de requerimiento conforme a lo previsto en el artículo 317 del C.G. del P., pues no se acreditó la notificación de ALBERTO VASILEF GOSPODINOVA, asunto necesario para la continuación del proceso, el despacho:

**RESUELVE**

PRIMERO. Dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO. Sin condena en costas y perjuicios.

TERCERO. Como quiera que el proceso se tramitó de manera digital, no hay lugar a emitir pronunciamiento alguno en relación al desglose de documentos.

CUARTO. En su oportunidad archívense las presentes diligencias.

QUINTO. Se reconoce personería a la abogada Diana Consuelo Cifuentes Rey, como apoderada de la parte demandada, en su condición de togada inscrita de Defensores y Apoderados S en C S.

**NOTIFÍQUESE**

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

J.S.

